



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Hoy 18 de agosto de 2021, paso a la mesa del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito. Sírvase ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

=====

PROCESO. EJECUTIVO  
DEMANDANTE. SOCIEDAD BAYPOR COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO JOHN FREDY ROZO ALVAREZ  
RADICACION 2020.00161.00  
AUTO N° 551

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021),

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por presentada por la Doctora MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA, apoderada judicial de la parte demandada JOHN FREDY ROZO ALVAREZ, dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, no fue objetada el Juzgado le imparte su aprobación.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación de crédito o las costas, entréguese al acreedor lo retenido y en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, teniendo en cuenta que al demandado se le embargo el salario como empleado del Ejército Nacional, en los términos ordenados en el auto 234 de maro 26 de 2021, literal sexto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

**ESTADO**

En Estado No. 71 de agosto 19 de 2021  
Notifico a las partes el contenido de la providencia 551 fechada agosto 18 de 2021.  
EJECUTORIA: agosto 20, 23, 24 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

**Firmado Por:**

**Luis Ricardo Restrepo Castaño**  
**Juez**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Alcala**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f315a321fc1c325a6441990dd419385b0a8366712c46ad38e9a3696895a7bac**  
Documento generado en 18/08/2021 12:34:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**